

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N° 9.531 – 9.532
DECRETOS
Año 2014 N° 1.180
RESOLUCIONES
LICITACIONES
N° 47/14 (D.N.V.) N° 48/14 (D.N.V.) N° 51/14 (D.N.V.) N° 01/13 (Ministerio de Salud Pública) N° 02/14 (I.P.A.LaR.)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.com.ar
 e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 29 de julio de 2014	Edición de 16 Páginas - N° 11.192		

LEYES**LEY Nº 9.531****LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio entre la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera y el Banco de la Nación Argentina, representado por el señor Gerente Sucursal La Rioja, Don Pablo M. Álvarez.

Artículo 2º.- El Convenio forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Periodo Legislativo, a ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Luis Bernardo Orquera - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

ANEXO**Convenio entre la Provincia de La Rioja y el Banco de la Nación Argentina
Financiamiento de Gastos de Evolución de la Actividad Vitícola y Olivícola y Otras Actividades Industriales - Campaña 2014/2015**

Entre el Banco de la Nación Argentina, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre Nº 326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante el Banco, representado en este Acto por el señor Gerente, Sucursal La Rioja, Dn. Pablo M. Alvarez, y la Provincia de La Rioja, con domicilio en la calle San Nicolás de Bari (O) y 25 de Mayo de la ciudad de La Rioja, en adelante la Provincia, representada en este acto el por el Sr. Gobernador Dr. Luis Beder Herrera por la otra, en adelante denominadas conjuntamente las Partes, acuerdan en celebrar y suscribir el presente Convenio.

Cláusula Primera:

El objeto del presente Convenio consiste en la implementación de un mecanismo para que la Provincia pueda avalar préstamos, dentro de la línea de crédito "Financiamiento de Inversiones de Actividades Productivas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MiPyMEs)" Reglamentación 400 - "Condiciones Especiales para Financiamiento de Gastos de Evolución de la Actividad Vitícola y Olivícola y Otras Actividades Industriales - Campaña 2014/2015", en adelante denominada la Línea, conforme los términos del Reglamento que forma parte integrante del presente Convenio como Anexo 1, a Productores y/o, Agroindustrias y/u otras actividades industriales de la provincia de La Rioja, a partir de un Plazo Fijo que se constituirá para tal fin,

Cláusula Segunda:

El monto total de los créditos otorgados por la Línea que garantizará la Provincia, será de hasta la suma de Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000.-) que se irá habilitando en la medida que la Provincia realice el Plazo Fijo cuyo vencimiento opere el 01/10/2014, que garantice las operaciones. Las Partes de común acuerdo y por escrito podrán aumentar el monto total de la línea que recibirá en garantía de acuerdo al ritmo de colocación y sujeto a las disponibilidades prestables del Banco. Los créditos serán otorgados con el destino a gastos de evolución, fijado por la

Línea, y hasta 6 meses de plazo. Para tal fin la Provincia constituirá plazos fijos congruentes con el plazo establecido y conforme el monto impuesto se determinará el límite de cartera.

Queda precisado que en el supuesto caso que el usuario del préstamo no cancele el mismo a su vencimiento, el Banco cancelará la deuda con la utilización del Plazo Fijo a su vencimiento, en ese caso se aplicarán los fondos en primer lugar a gastos, comisiones, luego a los intereses y por último al capital. En el caso que alguno de ellos no exista, se continuará con el siguiente.

Cláusula Tercera:

Serán avalados por la Provincia, aquellos préstamos que sean previamente aprobados por la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales de la Provincia, mediante certificados de elegibilidad debidamente rubricados por el Señor Gobernador de la Provincia o el Señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales, indistintamente, destinados a financiar gastos de evolución de vid, olivos y/u otras actividades industriales, a empresas, productores, cooperativas agropecuarias y/o empresas agroindustriales (MiPyMEs conforme Reglamentación 281 del Banco), riojanas que se encuentren en Situación 1 y 2 con el Banco y no serán sujetos de crédito aquellos solicitantes que presenten interdictos o impedimentos para operar a crédito con el Banco. En todos los casos deberán cumplir con las normas legales de AFIP y ANSeS y acreditar personería. No serán sujetos de Crédito de la presente línea aquellas empresas que habiendo tomado operaciones en la Campaña 2013/2014 no cancelaron las operaciones con anterioridad a la fecha de vencimiento del Plazo Fijo Impuesto oportunamente por la Provincia.

Cláusula Cuarta:

Las Partes asumen los siguientes compromisos:

A) El Banco:

a) Habilitar un límite de crédito hasta el cupo establecido en la Cláusula Segunda del presente, de acuerdo a los fondos del Plazo Fijo que garantice las operaciones y sujeto a disponibilidades prestables del Banco.

b) Cualquier modificación que se produzca en la línea de crédito, excepto la tasa de interés, deberá ser consensuada entre las partes.

c) Difundir juntamente con la Provincia, la línea de crédito especificando la participación de la Provincia.

B) La Provincia

a) Garantizar el 100 % del capital y los intereses de los préstamos, así como también gastos y comisiones, mediante la cesión en garantía del capital e intereses compensatorios, caucionando Plazos Fijos a favor del Banco, mediante el acto pertinente (endoso, cesión o el que corresponda). Dichos Plazos Fijos serán tomados como Garantía Preferida A, conforme a las normas del BCRA y deberán vencer el 01 de octubre de 2014. Queda precisado que en el caso de clientes que no cancelen sus obligaciones a la fecha de vencimiento, la Provincia se hará cargo de los gastos, comisiones e intereses devengados hasta la fecha de efectiva cancelación mediante la aplicación de fondos depositados en Plazo Fijo. En ese caso el Banco aplicará para el período entre el vencimiento y la efectiva cancelación, la tasa de interés de la línea, no percibiendo intereses punitivos.

b) Confeccionar Certificados de Elegibilidad, los que deberán presentar los solicitantes de los préstamos, rubricados por el Sr. Gobernador de la Provincia o el Sr Secretario de Agricultura. Dichos Certificados no serán vinculantes para el Banco.

Cláusula Quinta:

El presente Acuerdo podrá ser modificado mediante cartas reversales suscriptas por el Banco y la Provincia, conforme las necesidades que surjan durante su aplicación. El presente Convenio Específico tendrá vigencia hasta la total cancelación de

los préstamos incluidos en la Línea, fijándose como fecha máxima para contabilizar solicitudes el 30 de mayo de 2014 o la finalización de la Línea, lo que ocurra primero, y existan fondos en los plazos fijos para garantizar las operaciones.

Cláusula Sexta:

La Provincia tomará a su cargo la totalidad de cualquier impuesto o tasa que pueda gravar el presente Convenio.

En la ciudad de La Rioja, a los 26 días del mes de febrero de 2014, en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Pablo M. Alvarez
Gerente Banco de la Nación
Argentina
R.F. 6584

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador de la Provincia

ANEXO I

Convenio entre la Provincia de La Rioja y el Banco de la Nación Argentina

Financiamiento de Gastos de Evolución de la Actividad Vitícola y Olivícola y Otras Actividades Industriales - Campaña 2014/2015

Reglamento

Partida de la Línea: Hasta \$ 50.000.000 (Pesos Cincuenta Millones)

Usuarios: Micro, Pequeños y Medianos Productores, Cooperativas Agropecuarias y/o Empresas Agroindustriales (MiPyMEs conforme Reglamentación 281), bajo cualquier forma societaria o unipersonal que desarrollen actividades vitícola, olivícola y/u otras actividades industriales en la Provincia de La Rioja, que presenten un Certificado de Elegibilidad otorgado por la Provincia, rubricado por el Sr. Gobernador o el Sr. Secretario de Agricultura, indistintamente.

Dicho Certificado no será vinculante para el Banco.

No serán objeto de la financiación:

a) Aquellos solicitantes que presenten interdictos e impedimentos para operar a crédito con el Banco. Además deberán estar en situación 1 o 2 en el Banco, conforme normas del BCRA.

b) Aquellas personas físicas o jurídicas que no hayan cancelado al momento del vencimiento del Plazo Fijo otorgado como garantía por la provincia de La Rioja en el Convenio anterior ("Condiciones Especiales para Financiamiento de Gastos de Evolución de la Actividad Vitícola y Olivícola Campaña 2013/2014").

En todos los casos deberán cumplir con las normas de AFIP y ANSeS y acreditar personería.

Destino: Financiación de gastos de evolución de vid, olivos y/u otras actividades industriales.

Modalidad: En Pesos.

Monto máximo y proporción del apoyo: Surgirá de la evaluación individual de cada caso. La proporción del apoyo podrá llegar hasta el Cien por Ciento (100 %) del monto solicitado. Salvo que la Provincia desee indicar un monto máximo.

Plazos: Hasta 6 meses.

Régimen de amortización: En todos los casos se liquidará mediante el Sistema Alemán con pago único al vencimiento.

Interés: Rige la tasa de interés de la línea.

El servicio de pago de intereses se realizará en forma conjunta con el pago de la cuota de capital.

En el supuesto caso que el usuario del préstamo no atienda las obligaciones a su vencimiento, el Banco cancelará la deuda con la utilización de los fondos de los Plazos Fijos caucionados a su favor. Asimismo, la Provincia se hará cargo de los intereses devengados hasta la fecha de efectiva cancelación, los que serán saldados mediante la aplicación de fondos depositados en los citados Plazos Fijos. En ese caso regirá para el período entre el vencimiento y la efectiva cancelación, la tasa de interés de la línea, no percibiéndose intereses punitivos.

Inicio de la línea: Una vez que se encuentre formalizada la garantía a satisfacción del Banco.

Fecha máxima para contabilizar operaciones: 30 de mayo de 2014.

Fecha límite de vencimiento de las operaciones: 01 de septiembre de 2014.

Garantías: Se tomará como garantía de estas operaciones Plazos Fijos confeccionados por la Provincia, con vencimiento el 01/10/2014, y caucionados a favor del Banco. Dichos Plazos Fijos serán tomados como Garantía Preferida A, conforme a las normas del BCRA, por lo que no correspondería evaluar la capacidad de pago del productor.

La cesión en garantía de los plazos fijos será realizada con la intervención de la Representación Legal del Banco con asiento en La Rioja.

La instancia de crédito interviniente deberá verificar que se cuente con fondos disponibles para garantizar esta operatoria.

El vencimiento de los Plazos Fijos operará el 01/10/2014.

Comisión por Administración de Préstamos: Corresponde su aplicación según Reglamentación N° 10.

Partida de la línea: Será aquella que resulte del equivalente al 80% del monto depositado en Plazo Fijo cedido en garantía por la Provincia. La administración de dicha partida estará a cargo de la Gerencia Zonal San Juan, quien podrá en el caso que lo considere oportuno, delegarlo a la Sucursal La Rioja.

Nota: se mantienen vigentes los puntos de la Reglamentación N° 400 no modificados por las presentes Condiciones Especiales.

Pablo M. Alvarez
Gerente Banco de la Nación
Argentina
R.F. 6584

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador de la Provincia

DECRETO N° 958

La Rioja, 29 de mayo de 2014

Visto: El Expediente Código Al N° 04560-9/14, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.531 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.531 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 08 de mayo de 2014.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Parédes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.

LEY N° 9.532**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por su señor Ministro Don Carlos Horacio Casamiquela y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales del Ministerio de Producción Desarrollo Local, Ingeniero Agrónomo, Jorge Hernán Salomón.

Artículo 2°.- El Convenio forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129° Período Legislativo, a ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Luis Bernardo Orquera - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

ANEXO**Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la provincia de La Rioja para implementar medidas de ayuda a productores en el marco de la Ley N° 26.509**

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en adelante el Ministerio, representado en este Acto por el señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio Casamiquela, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de La Rioja, en adelante la Provincia, representada en este Acto por el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales del Ministerio de la Producción y Desarrollo Local, Ingeniero Agrónomo Don Jorge Hernán Salomón, con domicilio en la calle San Nicolás de Bari y 25 de Mayo de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, manifiestan:

Que la extrema sequía que afectó a parte de su territorio, motivó la firma por parte de la Provincia del Decreto N° 73 de fecha 18 de enero de 2013, declarando el estado de desastre agropecuario por sequía a las actividades agrícola-ganaderas de los departamentos General San Martín, Rosario Vera Peñaloza, General Ortiz de Ocampo, General Manuel Belgrano, General Ángel Vicente Peñaloza, Chamental, General Juan Facundo Quiroga, Independencia y Capital, entre el 01 de enero de 2013 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la Provincia presentó la situación a consideración de la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios en la reunión realizada el 09 de octubre de 2013, y que dadas las características y la magnitud del fenómeno climático adverso, la mencionada Comisión recomendó al Poder Ejecutivo Nacional que se declare la situación planteada por la Provincia.

Que mediante la Resolución N° 992 de fecha 09 de octubre de 2013 del Ministerio se declaró en la Provincia el estado de desastre agropecuario indicado en los párrafos precedentes.

Que dada la gravedad de la situación y la imperiosa necesidad de llegar con rapidez en ayuda de los productores ganaderos afectados se decidió efectuar el aporte económico de hasta Pesos Once Millones (\$ 11.000.000) con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA), creado por la Ley N° 26.509

correspondiente al Presupuesto de la Administración Nacional para el año 2013.

Que el FONEDA fue creado por el Artículo 16 de la Ley N° 26.509, y sus recursos están destinados a financiar programas, proyectos y acciones para mitigar y recomponer los daños ocasionados por la emergencia y/o desastre agropecuario, mediante acciones aisladas o programáticas dispuestas con carácter concomitante y posterior a la ocurrencia del estado de emergencia, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 18° de la citada ley.

Que la Provincia tiene la intención de desarrollar un proyecto tendiente al desarrollo del área afectada por la sequía mediante la entrega de alimentos forrajeros, la implantación de pasturas de Buffel-Grass y alfalfa, el desarrollo de campos nodriza, construcción de silos comunitarios y mejoras estructurales, tales como tinglados, corrales, perforaciones, represas nuevas, y/o conducción para riego, Que en virtud de la naturaleza del proyecto y a fin de coordinar una adecuada transferencia de los fondos y un uso apropiado de los mismos se considera oportuno realizar desembolsos idénticos consecutivos sujetos a la presentación de informes de avance de parte de la Provincia.

Que la Provincia deberá remitir a la Secretaría de Coordinación Político Institucional y Emergencia Agropecuaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, los informes de avance junto con la documentación que acredite el destino de los fondos transferidos hasta ese momento.

Que por ello las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera: El Ministerio aportará a la Provincia la suma de hasta Pesos Once Millones (\$ 11.000.000) sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputable a los recursos de la Ley N° 26.509 - Emergencia Agropecuaria, Ejercicio 2013. Este monto deberá ser transferido a la Cuenta Corriente N° 3250045653 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal La Rioja, Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 0110325820032500456537 de titularidad del Gobierno de la Provincia de La Rioja, censada por el, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Cláusula Segunda: Transferidos los fondos cuyo aporte se establece en la Cláusula precedente, los mismos serán destinados a:

a.- Alimentos para el mantenimiento del ganado: Grano de maíz hasta Pesos Un Millón Setenta Mil (\$ 1.070.000) y heno en fardos hasta Pesos Ochocientos Cincuenta Mil Quinientos (\$ 850.500).

b.- Implantación de pasturas: Pasto Buffel-Grass hasta Pesos Dos Millones Seiscientos Dos Mil (\$ 2.602.000) y alfalfa hasta Pesos Cien Mil (\$ 100.000).

c.- Campos nodriza: Para ganado vacuno hasta Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 2.400.00).

d.- Silos comunitarios: Hasta Pesos Novecientos Ochenta y Ocho Mil (\$ 988.000).

e.- Represas comunitarias: Hasta Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil (\$ 1.350.000.-).

f.- Trabajos de captación y conducción de agua: Hasta Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000).

g.- Inversiones en infraestructura: Hasta Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Nueve Mil Quinientos (\$ 1.189.500). La Provincia deberá entregar a la Secretaría de Coordinación Político-Institucional y Emergencia Agropecuaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, el listado definitivo de las obras de infraestructura a realizar y los detalles que permitan la evaluación de las mismas dentro de los noventa (90) días de la firma del presente Convenio.

Cláusula Tercera: El Ministerio transferirá a la Provincia de acuerdo con la Cláusula Primera del presente Convenio la suma de hasta Pesos Once Millones (\$ 11.000.000) pagaderos en tres (3) desembolsos idénticos consecutivos, conforme a la

consideración de los informes de avance presentados acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta.

Cláusula Cuarta: La Provincia deberá presentar a la Secretaría de Coordinación Político-Institucional y Emergencia Agropecuaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, al momento de solicitar un nuevo desembolso, un informe de avance detallando las actividades realizadas, en el cual se documente y acredite el destino de los fondos transferidos hasta ese momento.

Cláusula Quinta: Establézcase un plazo de noventa (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Séptima del presente Convenio, para que la Provincia proceda a presentar ante el Ministerio, la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual deberá ajustarse a la Resolución N° 189 de fecha 06 de abril de 2011 del Ministerio y al modelo que como Anexo forma parte integrante del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la Provincia deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el Ministerio le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la Provincia deberán ser reintegrados al Ministerio cuando éste los solicite. El Ministerio se reserva la facultad de requerir a la Provincia la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control según el caso.

Cláusula Sexta: El Ministerio se reserva el derecho de solicitar a la Provincia la restitución prioritaria de los fondos, efectivamente aportados por su parte, no aplicados o incorrectamente aplicados. En caso de existir fondos remanentes, los mismos podrán ser aplicados a otra actividad previo acuerdo con el Ministerio.

Clausula Séptima: La Provincia conservará durante diez (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de Dieciséis (16) meses desde su firma, pudiendo extenderse de común de acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

Cláusula Octava: Las modificaciones que no impliquen alteración del monto aportado por el Ministerio y del objeto del presente Convenio, serán resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

Cláusula Novena: La Provincia se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el Ministerio en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil trece.

CONVENIO N° 39/2013

Ing. Agro. Jorge Hernán
Salomón
Sec. de Agricultura y Recursos
Naturales
Provincia de La Rioja

Ing. Agro. Carlos Horacio
Casamiquela
Ministro de Agricultura, Ganadería
y Pesca

Instructivo para confeccionar la Rendición de Cuentas

Parte General

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenios, respecto

de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en _____ ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.

- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el Informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.

- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

Documentación a presentar Personas Físicas

1.1. ANEXO I, "Nota de Remisión" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.

1.2. ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.

1.3. ANEXO III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.

1.4. Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más Fotocopias Certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público) correspondiente a toda la inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

Documentación a presentar Personas Jurídicas

2. ANEXO I, "Nota de Remisión": Deberá tener firma y aclaración responsable o sello del debidamente autorizado (se adjunta modelo):

2.1. Organismos Gubernamentales: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.

2.2. Organismos No Gubernamentales: Presidente, Representante Legal o Apoderado.

2.3. La inversión documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.

3. ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente. Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.

4. ANEXO III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.

5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

ANEXO 1 - Nota de Remisión

Ref. Expediente N°: _____

Convenio N°: _____

Localidad (1)..... de de 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) (3) (4)
..... en mi (nuestro) carácter de (5)
....., de (6) con
domicilio real/legal (7) en la calle N°
..... de la localidad provincia de
..... manifestamos que hemos utilizado los
fondos otorgados por el Convenio N° (8),
conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada: \$
Inversión documentada: \$
Total rendido \$

Firma (3)

Aclaración

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
(2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
(3) La presente deberá ser suscripta por el Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
(4) Nombre y Apellido.
(5) Cargo que ocupa.
(6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
(7) Tachar lo que no corresponda. /
(8) Indicar número y fecha del Convenio

ANEXO II - Inversión Documentada

Expediente N°:
Convenio N°:

Table with 10 columns: N° Orden (1), Fecha (2), Comprobantes (Tipo (3), Letra (4), Número (4)), Proveedor (Denominación (5), CUIT (5), Dirección (5)), Concepto (6), Importe Total (7), Observaciones (8). Includes a Total General row.

Firma y aclaración
o sello del responsable competente

Firma del Tesorero/funcionario
público debidamente autorizado

Referencias:

- (1) Número de orden de presentación de las facturas, indicando en el margen superior derecho de las mismas.
(2) Fecha de emisión del comprobante.
(3) Factura, recibo o documento equivalente.
(4) Letra y numeración correspondiente del comprobante.

- (5) Nombre, número de CUIT, dirección del proveedor que emite el comprobante.
(6) Descripción del bien o servicio objeto de la documentación de respaldo.
(7) Importe total de la factura, recibo o documento equivalente objeto de la documentación de respaldo incluido impuestos.
(8) Aclaraciones que estime corresponder.

ANEXO II - Inversión Documentada

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.
Fecha: Fecha de comprobante.
Tipo: Tipo de Documento (Fact. "B", "C" o 'E')
Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 dígitos.
Proveedor:
• Denominación: Nombre o razón social.
• CUIT: N° de CUIT del proveedor.
• Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.
Concepto: Detalle del Bien Adquirido.
Importe: Importe de la Operación.
Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.
Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "E".

ANEXO III - Declaración Jurada

Ref.: Expediente N°:
Convenio N°:
Localidad (1)..... de..... de 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de.....
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D.....
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) (3) (4)
.....con (5)en mí (nuestro) carácter de
..... (6) y en nombre y
representación de (7)con
domicilio real/legal (8) en la calleN°
.....de la localidadprovincia de,
DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N° (9).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

Firma del Responsable debidamente
Autorizado aclaración o sello

Firma del Tesorero/funcionario público
competente aclaración o sello

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
(2) Secretaria de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).

(3) La presente deberá ser suscripta por el Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo No Gubernamental.

(4) Nombre y Apellido.

(5) Indicar tipo y número de documento,

(6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución

(7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución

(8) Tachar lo que no corresponda.

(9) Indicar número y fecha del Convenio

DECRETO N° 975

La Rioja, 30 de mayo de 2014

Visto: El Expediente Código Al N° 04568-7/14, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.532 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.532 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 08 de mayo de 2014.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.

DECRETOS

DECRETO N° 1.180

La Rioja, 02 de julio de 2014

Visto: El rol promotor del Estado y los potenciales existentes en la provincia de La Rioja para impulsar innovaciones tecnológicas que aporten al desarrollo social y económico de la comunidad; y,

Considerando:

Que es responsabilidad del Estado crear condiciones favorables para el incremento de la actividad económica, la inserción productiva de emprendedores y nuevas empresas y la generación de empleo.

Que existen en la provincia de La Rioja, y en el país capacidades científicas tecnológicas e institucionales, posibles de articular provechosamente para fortalecer y desarrollar las iniciativas de emprendedores y de nuevas empresas.

Que la innovación tecnológica es una herramienta imprescindible para canalizar ideas y recursos orientados a la producción de nuevos bienes, servicios y procesos, indispensables para dar solución a necesidades del desarrollo de la provincia y de sus regiones.

Que a través de la incubación de empresas se posible habilitar a aplicar herramientas que contribuyan a generar condiciones favorables para el fortalecimiento y desarrollo de emprendedores e innovaciones tecnológicas.

Que es conveniente disponer de un Plan para la Incubación de Empresas de Innovación Tecnológica,

estableciendo su finalidad, objetivos y alcances y principales herramientas de promoción, así como asignar las responsabilidades para la planificación, coordinación, ejecución y control de dicho Plan.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Créase el Plan de Incubación Tecnológica "Incubatec La Rioja", en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Planeamiento e Industria, dirigido a prestar Servicios de Incubación a emprendedores y empresas jóvenes radicadas en el ámbito de la provincia de La Rioja, para la elaboración, puesta en marcha y desarrollo de proyectos de innovación tecnológica.

Artículo 2°.- La Finalidad del Plan "Incubatec La Rioja" es la creación y desarrollo de nuevas empresas de innovación tecnológica, con potencial de crecimiento para la producción de bienes tecnológica, con potencial de crecimiento para la producción de bienes o servicios y la generación de empleo, y su exitosa inserción económica.

Artículo 3°.- La Secretaría de Planeamiento Estratégico será el organismo executor del Plan "Incubatec La Rioja" y será responsable de la planificación, ejecución y control del mismo. Tendrá a su cargo la creación del marco reglamentario, el diseño y aplicación de los instrumentos para la ejecución y la resolución de los aspectos operativos necesarios para la efectiva concreción del plan.

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al SAF 660, Subdirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico, la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C.42- Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a afrontar las erogaciones que demande la ejecución del plan "Incubatec La Rioja".

Artículo 5°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada en el artículo precedente, conforme lo estable la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Ministro de Planeamiento e Industria, y suscripto por el señor Secretario de Planeamiento Estratégico.

Artículo 7°.- Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Agust Carreño, L.M. de la C., S.P. - Rejal, J.F., M.P. e I.

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas**

Vialidad Nacional Aviso de llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Licitación Pública N° 47/14

Obra: Ruta Nacional N° 77 - Provincia de La Rioja
Tramo: Empalme con Ruta Nacional N° 79 (Desiderio Tello)
Empalme con Ruta Nacional N° 38 (Lte. Córdoba/La Rioja).
Sección I: Km. 0,00 - Km. 37,22; Sección II: Km. 37,22 - Km. 75,50 y Sección III: Km. 75,50 - Km. 102,51.

Tipo de Obra: Ejecución de bacheo y carpeta bituminosa tipo arena asfalto.

Presupuesto Oficial: Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Uno (\$24.833.731,00), referidos al mes de mayo de 2014.

Garantía de la Oferta: Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Siete con 31/100 (\$248.337,31).

Plazo de Obra: Dos (2) meses.

Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis (\$4.966,00)

Fecha de Venta de Pliegos: a partir del 18 de julio de 2014.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 20 de agosto de 2014 a las 11 hs. en forma sucesiva con las L.P. N° 46/14 y N° 48/14.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

N° 16.094 - \$ 10.055,00 - 24/06 al 12/08/2014

Presidencia de la Nación

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas**

Vialidad Nacional**Aviso de llamado a Licitación**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Licitación Pública N° 48/14

Obra: Ruta Nacional N° 79 – Provincia de La Rioja
Tramo: Ulapes – Olta
Sección I: Km. 96,42 – Km. 124,84; Sección II: Km. 124,84 – Km. 137,11 y Sección III: Km. 170,68 – Km. 209,36.

Tipo de Obra: Ejecución de bacheo y carpeta bituminosa tipo arena asfalto.

Presupuesto Oficial: Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Veintidós Mil Novecientos Noventa y Ocho (\$24.822.998,00), referidos al mes de Mayo de 2014.

Garantía de la Oferta: Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Veintinueve con 98/100 (\$ 248.229,98).

Plazo de Obra: Tres (3) meses.

Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro (\$ 4.964,00)

Fecha de Venta de Pliegos: a partir del 18 de julio de 2014.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 20 de agosto de 2014 a las 11 hs. en forma sucesiva con las L.P. N° 46/14 y N° 47/14.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

N° 16.095 - \$ 8.658,00 – 24/06 al 12/08/2014

AVISO DE LICITACION

**Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad**

La Dirección Nacional de Vialidad, comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 51/14

Obra: Construcción de Defensas de Hormigón Ciclópeo Clase B, Espaldones de Tierra, Limpieza y Rectificación de Cauce – Ruta Nacional N° 40 – Tramo: Ppio. de Pavimento – Nonogasta – Sección Km. 3.841,00 (LD), en jurisdicción de la Provincia de La Rioja.

Tipo de Obra: Excavación no clasificada para limpieza y rectificación de cauce. Se prevé la construcción de muros de defensa de hormigón ciclópeo clase H-21. Excavación para fundación de muros de defensa. Ejecución de terraplenes en las adyacencias de los muros para apoyo de los mismos, sin compactación especial.

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 3.850.000,00) referidos al mes de junio de 2013.

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).

Plazo de Obra: Seis (6) meses.

Apertura de Oferta: Se realizará el 2 de setiembre de 2014 a las 11,00 hs.

Fecha de Venta de Pliego: Desde el 1 de agosto de 2014.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1.067), Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta de Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1.067), Capital Federal, 3° Piso, D.N.V.

Ing. Nelson Guillermo Periotti
Administrador General D.N.V.

C/c. - \$ 8.892,00 - 11/07 al 29/08/2014

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Salud Pública**

**Licitación Pública N° 01/13
Expte. E1-12596-2014**

Objeto: “Compra de 2 Tomógrafos para los Hospitales de Chepes y Chamental”.

Presupuesto Oficial: \$ 5.931.648,00 (Pesos Cinco Millones Novecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con Cero Centavos).

Apertura de Ofertas: Jueves 07/08/14, a horas 10:00.

Lugar de Apertura: Coord. de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública - Ortíz de Ocampo N° 1.700 - C.P. (5300) - La Rioja.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Lugar de Entrega de Pliegos: Coord. de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública - Ortíz de Ocampo N° 1.700 - C.P. (5300) - La Rioja.

Consultas: Dirección General de Administración.

S/c. - 25/07 al 01/08/2014

* * *

Gobierno de la Rioja

Instituto Provincial del Agua

Licitación Pública (Obra) N° 02/14

Obra "Acueducto Toro y Bermúdez - San Blas de Los Sauces".

Apertura de Ofertas: 08 de agosto de 2014.

Hora: 10:00.

Presupuesto Oficial: \$ 750.684,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro).

Plazo de Ejecución: Tres (3) meses.

Valor del Pliego: \$ 751,00.

Lugar de venta: Dirección General de Administración de Recursos - Instituto Provincial del Agua.

Consultas: Dirección General de Desarrollo de Recursos Hídricos - Ipalar. Horario: 9:00 a 12,00.

Lugar de Apertura: Instituto Provincial del Agua - Av. Luis Vernet N° 1.300 - (5300) - La Rioja.

Cr. Marcelo Macchi Arnaudo

Director Gral. de Administración - I.P.A.LaR.

C/c. - \$ 524,00 - 29/07 y 01/08/2014

VARIOS

Xante S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Xante S.A., para el día 14/08/2014 a horas 14, en primera convocatoria, y a horas 15 en segunda, en el domicilio legal de la sociedad sito en calle San Martín N° 117 5° Piso Oficina "M", de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2. Tratamiento de la Memoria del Directorio, los Estados contables, y demás documentos del Balance, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio neto en el ejercicio 2013.

3. Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio 2013.

4. Consideración de la retribución de los Directores por tareas administrativas en el mismo ejercicio, de acuerdo a la excepción prevista en el Artículo 261 Párrafo 4° de la Ley de Sociedades Comerciales.

Alberto Ramón Boggione

Presidente

N° 16.171 - \$ 190,00 - 25/07 al 01/08/2014

* * *

Xante S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Xante S.A., para el día 14/08/2014 a horas 10, en primera convocatoria, y a horas 11 en segunda, en el domicilio legal de la sociedad sito en calle San Martín N° 117 5° Piso Oficina "M", de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2. Tratamiento de la Memoria del Directorio, los Estados contables, y demás documentos del Balance, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio neto en el ejercicio 2012.

3. Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio 2012.

4. Consideración de la retribución de los Directores por tareas administrativas en el mismo ejercicio, de acuerdo a la excepción prevista en el Artículo 261 Párrafo 4° de la Ley de Sociedades Comerciales.

5. Consideración de las renunciaciones presentadas por los Directores señores Alberto Ramón Boggione y José Jiménez Alvarez.

6. Designación de dos (2) Directores Titulares y un (1) Suplente para cubrir un mandato estatutario a partir de su designación.

Alberto Ramón Boggione

Presidente

N° 16.172 - \$ 230,00 - 25/07 al 01/08/2014

* * *

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Rioja

Convocatoria a Concurso

Se hace saber por este medio de conformidad a lo previsto por los Arts. 152 de la Constitución de la Provincia, 14 de la Ley 8.450 y disposiciones correspondientes del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, que se abre la inscripción, para el correspondiente concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, por el término de diez días, contados a partir de la fecha de la última publicación para cubrir los siguientes cargos vacantes de la Función Judicial a saber:

**Concurso N° 65:
Segunda Circunscripción Judicial Sede de Funciones
Chilecito**

- * Un (01) Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional.
- * Un (01) Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional.
- * Un (01) Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional.

**Concurso N° 66:
Tercera Circunscripción Judicial Sede de Funciones
Chamical**

- * Un (01) Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional.

**Concurso N° 67:
Cuarta Circunscripción Judicial Sede de Funciones
Aimogasta**

- * Un (01) Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional.
- * Un (01) Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional.

Requisitos Constitucionales y Legales:

Artículo 141 Constitución Provincial:

Para ser juez se requiere título de abogado, ocho años de ejercicio profesional o de desempeño en la magistratura y treinta años de edad.

En todos los casos se requiere ser argentino con dos años de residencia y matrícula de abogado efectivas e inmediatas, y previos a su designación en la provincia.

Serán designados de conformidad a lo establecido por el Artículo 152° de la Constitución Provincial y permanecerán a su cargo mientras dure su buena conducta y aptitud para el desempeño de sus funciones.

Lugar y Horario de Inscripción e Informes:

En la Sede de la Secretaría del Consejo, ubicada en Joaquín V. González 77 Planta Alta La Rioja (Capital), en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Página Web del Consejo: www.juslarioja.gov.ar

Integrantes del Consejo de la Magistratura:

Presidente: Dr. Claudio José Ana.

Consejeros Titulares: Dr. Claudio Nicolás Saúl, Dr. Héctor Raúl Duran Sabas, Dr. Roberto Alfredo Pagotto, Sr. Oscar Eduardo Chamía, Lic. Marta Graciela de León, Ing. Jorge Daniel Basso y Dra. Esther Amalia Broilo.

Consejeros Suplentes: Dr. Rodrigo J. Falcón Cabral, Dra. María Inés Frasca, Dr. José Luis Magaquián, Sr. Julio Cesar Díaz, Dr. Elio Armando Díaz Moreno, Prof. Walter Nicolás Cruz y Dr. Raúl Alfredo Galvan (h).

Secretario Titular: Dr. Javier Ramón Vallejos.

Secretaria Suplente: Dra. Angela Isabel Carrizo.

Fecha de última publicación: 01/08/2014.

Fecha de Cierre de Inscripción: 11/08/2014 a Hs. 13.00.

Los postulantes podrán efectuar las presentaciones correspondientes, personalmente, mediante apoderado o autorización con certificación de firma ante escribano o juez de paz, por ante la Secretaría del Consejo, mediante

formulario y cumpliendo las exigencias que al respecto prevé el Reglamento Interno, el cual podrá ser consultado en Secretaría o en la página web.

Los aspirantes al momento de la inscripción deberán acompañar un original del Formulario cumpliendo las exigencias del Reglamento Interno, conjuntamente con un juego de diez (10) fotocopias del mismo con sus respectivas carpetas, una copia en soporte magnético o digital y una fotografía 4 x 4.

El aspirante que ya haya presentado sus antecedentes para un concurso anterior, podrá inscribirse indicando su número de legajo, sino desearse adjuntar nuevos antecedentes. Sin perjuicio de ello, en todos los casos, deberá declarar bajo juramento si se mantienen o han variado los antes denunciados. (Artículo 14 Ley 8.450 y 25 Reglamento Interno).

Artículo 27°. Reglamento Interno: Carácter de la Presentación.

La presentación de la solicitud de Inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en el presente reglamento.

Ref. Normativa: Artículo 14 de la Ley 8.450.
La Rioja, 23 de julio de 2014.

Dr. Javier Ramón Vallejos
Secretario
Consejo de la Magistratura

S/c. - 25/07 al 01/08/2014

VARIOS

Agro Andina S.A.P.E.M.

**Convocatoria
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 15 de agosto de 2014, a las 21:00 horas, en el domicilio sito en Avenida Presidente Perón N° 1.317, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de accionista y/o accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria extemporánea de la asamblea; 3) Consideración de la documentación del Artículo 234, inciso 1, Ley 19.550, informes del auditor y síndicos correspondientes a los ejercicios económicos finalizados al 31 de julio de 2011, 31 de julio de 2012 y 31 de julio 2013, respectivamente; 4) Consideración gestión del directorio y su retribución y destino de resultados por los ejercicios cerrados a dichas fechas; 5) Consideración aportes irrevocables efectuados por el accionista estatal y su capitalización conforme Art. 188 Ley 19.550; 6) Renovación y/o designación integrantes del órgano de fiscalización y determinación del plazo del mandato; 7) Renovación parcial del órgano de administración y extensión de su mandato; y 8) Puesta de consideración y análisis del informe especial de auditoría BDO. 9) Autorización al directorio y/o a las personas que la asamblea determine para que eleven la inscripción del aumento de capital. En el supuesto de fracasar la primera convocatoria, y atento lo prevé el estatuto social y el Artículo 237, Ley 19.550, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, a las 22:00 horas. De conformidad con el Art. 238, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días

hábiles de antelación a la fecha de asamblea, teniendo presente que el libro de registro de asistencia se cerrará el día 12 de julio, a las 21:00 horas.

Dr. Emmanuel Godoy Díaz
Secretario del Directorio
Agro Andina SAPEM

N° 16.188 - \$ 935,00 - 29/07 al 12/08/2014

* * *

Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes

El Jefe del Departamento I Sumario dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes con domicilio en San Nicolás de Bari (Oeste) N° 641 en autos Expte. Cód. E1 N° 21624-2013. "Departamento I Sumarios: La Rioja, 28 de julio de 2014. Visto: El estado de tramitación en que se encuentra la presente Actuación Sumarial - Expte. Cód. E1-21624-13. Caratulado: "Región Sanitaria III y IV. E/Notificación e Informe de la Agente Dra. Pereira Tatiana". Considerando: Que el Agente fue citado mediante Boletín Oficial, por tres veces consecutivas, en fechas 10/07/14, 13/07/2014 y 17/07/14 y que cumplido el plazo de 8 días hábiles a partir de la última publicación, no compareció ante esta Instrucción. Que se hace necesario continuar con la Instrucción del presente Sumario. Por ello, el Suscripto Instructor Sumariante con la Intervención del Secretario de Actuaciones que refrenda, Resuelve: I° Declarar en Rebeldía al Agente Pereira, Tatiana Débora, D.N.I. N° 22.089.159 en los presentes autos, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 88 Punto 23 del Decreto N° 1.623/79 - reglamentario del Decreto Ley N° 3.870/79 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal. II°) Notifíquese". Asimismo se le hace saber que puede articular Recurso de Revocatoria o Reconsideración en contra de la Resolución dictada por la Instrucción Sumarial, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto, conforme a los términos del Art. 177 y 178 de la Ley N° 4.044.

Pablo Enrique Lucero
Secretario de Actuaciones
Dcción. Asuntos Jurídicos
Dcción. Gral. de Recursos
Humanos, Liquidaciones y
Control de Haberes

Dr. Javier A. Alzamora Arroyo
Jefe Dpto. Sumarios
Dcción. Gral. de Recursos
Humanos, Liquidaciones y
Control de Haberes

S/c. - 29/07; 01 y 05/08/2014

REMATES JUDICIALES

Martillero Claudio L. Carrizo

Por orden de la Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en Expte. N° 11.191 - Letra "B" - Año 2012, caratulados: "Burdeos S.A. c/Traico Pablo Ezequiel - Ejecución Prendaria", el Martillero Sr. Claudio L. Carrizo, Matrícula Profesional N° 103, rematará el día uno de agosto de dos mil catorce a horas doce (12:00), en la Sala de Audiencias de esta

Cámara sito en el Palacio de Tribunales, calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: Un Automotor Marca Peugeot, Modelo 308 Active HDI, Tipo 17 - Sedan 5 Puertas, Motor Marca Peugeot N° 10JBDZ3008008 - Chasis Marca Peugeot N° 8AD4C9HGCG087496, Modelo Año 2012 - Dominio LSI-180. El bien saldrá a la venta Sin Base, dinero de contado y al mejor postor y se entregará en el estado en que se encuentra no admitiéndose reclamos después de la subasta. Lugar de exhibición Av. Angel Vicente Peñaloza N° 650, de esta ciudad de La Rioja, en horario comercial los días 29, 30 y 31 de julio del corriente año. Edictos por el término de tres veces (3) en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Gravámenes: los del presente juicio únicamente. Si resultare inhábil el día fijado para la Subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Informes:

Martillero actuante, Cel.: 3804378428.

La Rioja, 03 de julio de 2014.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 16.180 - \$ 142,00 - 25/07 al 01/08/2014

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Sala 5 Unipersonal, Secretaría "A", en autos: Expte. N° 1020114000001729 - Letra "C" - Año 2014, caratulados: "Chirino Angel Agapito - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local, a herederos, legatarios, acreedores y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Chirino Angel Agapito, M.I. N° 2.991.129, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan a estar a derecho y a tomar participación en los referidos autos, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez - Dra. Marcela Fernández Favarón, Secretaria.

La Rioja, 1 de julio de 2014.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 16.156 - \$ 80,00 - 15 al 29/07/2014

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia Rosa Zárate, en los autos Expte. N° 2.158 - Año 2014 - Letra "B", caratulados "Arias Castro Segundo Roque y Otras - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "B", ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Segundo Roque Arias Castro; Clara Audila Chandía vda. de Arias y Clara Julia Arias, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, La Rioja, 24 de junio de 2014.

Olga Beatriz Cabral
Secretaría "B"

N° 16.160 - \$ 100,00 - 18/07 al 01/08/2014

* * *

El señor Juez de Cámara de la Sala 2 Unipersonal de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" del actuario, Dra. María Emilia Castellanos, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Gustavo David Pavani - Sucesión Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 1010214000001680 - Letra "P" - 2014, caratulados "Pavani Gustavo David - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 30 de junio de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 16.163 - \$ 90,00 - 22/07 al 05/08/2014

* * *

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" del actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Moreno Juana Modesta - Sucesión Ab Intestato, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 33.559 - Letra "M" - Año 2012, caratulados: "Moreno Raúl Ricardo - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 02 de julio de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría "A"

N° 16.164 - \$ 90,00 - 22/07 al 05/08/2014

* * *

El Sr. Juez Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Juan Carlos Vargas, por Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber por cinco veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos César Florentino Gómez y Ruartes Marta del Valle, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos, Expte. N° 10101140000001362 - Letra "G" - Año 2014, caratulados: "Gómez César Florentino; Ruartes Marta del Valle - Sucesión Ab Intestato".

Secretaría, 25 de junio de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría "A"

N° 16.167 - \$ 80,00 - 25/07 al 08/08/2014

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a los coherederos denunciados Benito Buenaventura Castro, Catalina Eulalia Castro, Teodora Castro, Juan Castro, Martina Castro, Carolina Castro, Olga Castro, Claudia Castro y Manuel Castro, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 2.110 - Letra "C" - Año 2014, caratulados: "Castro, Eduardo Eugenio s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) veces.

Chilecito, 03 de julio de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

N° 16.169 - \$ 50,00 - 25/07 al 01/08/2014

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Castro Eduardo Eugenio, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 2.110 - Letra "C" - Año 2014, caratulados: "Castro, Eduardo Eugenio s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Chilecito, 03 de julio de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

N° 16.170 - \$ 70,00 - 25/07 al 08/08/2014

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 16.688 - Letra "D" - Año 2011, caratulados: "Díaz Juan Antonio - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Juan Antonio Díaz, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 inc. 2 y 49 del C.P.C.).

Chilecito (La Rioja), mayo de 2014.

Dr. Alberto Miguel Granado
Secretaría N° 2

S/c. - 25/07 al 08/08/2014

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 16.627 - Año 2012 - Letra "G", caratulados: "Gaitán Daniel Adan - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Daniel Adan Gaitán, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 inc. 2 y 49 del C.P.C.).
Chilecito (La Rioja), 28 de abril de 2014.

Dra. Carolina Ormeño
Secretaría N° 1

S/c. - 25/07 al 08/08/2014

El señor Juez de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", de la actuaria, Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 44.432 - Letra "B" - Año 2013, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Luna Alejandro Mauricio - Ejecutivo", hace saber por tres (3) veces que cita y emplaza al demandado de autos Sr. Alejandro Mauricio Luna D.N.I. N° 31.201.002, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco (5) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Art. 49 del C.P.C. Secretaría, 24 de junio de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.175 - \$ 95,00 - 25/07 al 01/08/2014

El Sr. Juez de Cámara de la Sala 3 de la Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Emilia Castellanos, en los autos Expte N° 101021300000009 - Letra O - Año 2013, caratulados: Olivera de Molina Amalia Berta - Sucesión Testamentaria, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Amalia Berta Olivera de Molina, para que dentro del término de quince días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.
Secretaría, 03 de julio de 2013.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 16.176 - \$ 100,00 - 25/07 al 08/08/2014

La Sra. Presidente de la Sala N° 3 de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Emilia Castellanos, ha ordenado en autos Expte. N°

1010113000000108 - Letra "S" - Año 2013, caratulados: "Sotomayor Pablo Federico - Sucesión Ab Intestato", citar a herederos, legatarios y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Pablo Federico Sotomayor, a comparecer y estar a derecho en los citados autos, dentro del término de quince días a partir de la última publicación. Publíquense edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 25 de marzo de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría A

N° 16.177 - \$ 100,00 - 25/07 al 08/08/2014

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta Margarita Mercedes Lucero, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10202140000001346 - Letra "L" - Año 2014, caratulados: "Lucero Margarita Mercedes - Sucesión Ab Intestato", en el término de quince (15) días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 03 de julio de dos mil catorce.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.178 - \$ 100,00 - 25/07 al 08/08/2014

La Sra. Juez Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Sala N° 9, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de Patricia Noemí de Sola, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10401140000001016 - Letra "D" - Año 2014, caratulados: "De Sola Patricia Noemí s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 05 de junio de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.181 - \$ 80,00 - 29/07 al 12/08/2014

La Dra. María Elisa Toti, Juez de Cámara, Sala 8 Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Prosecretaria, Blanca R. Nieve, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Raúl Nicolás Oviedo, en autos caratulados: "Oviedo, Raúl Nicolás/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 10401140000001324 - Letra "O" - Año 2014, dentro del término de quince días a partir

de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 27 de junio de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.182 - \$ 75,00 - 29/07 al 12/08/2014

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala 4, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaria Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 1020213000000450 - Letra "Q" - Año 2013, caratulados: "Quintero Ramona Isabel/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hacen saber que se han ordenado la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, en el inicio de juicio de Información Posesoria sobre el inmueble con frente sobre la calle Yapeyú de esta ciudad, ubicado dentro de la Nomenclatura Catastral: Dpto: 01; C: I - S: E - M.: 58/1 - P: 44/pte., ubicada, ubicada en el B° Shincal de esta ciudad Capital, a nombre de Quintero Ramona Isabel, cuyos colindantes son: al Norte: calle Yapeyú, al Sur: Ramona Isabel Quintero, al Este: Moisés Alberto Adí, al Oeste: Moisés Alberto Adí, y cuyas superficies son: de Frente Norte 9,10 m, Contrafrente Sur 8,89 m, lado Este 5,50 m, lado Oeste 3,01 m y Superficie 37,79 m2. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho al respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, junio de 2014. Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz - Presidente, Dra. María José Bazán - Secretaria.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.183 - \$ 200,00 - 29/07 al 12/08/2014

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez Subrogante de la Sala 6, Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría B de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince días (15) posteriores a la última publicación del presente a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Marcial Ramón de la Fuente, para comparecer en los autos Expte. N° 10202140000001227 - Letra D - Año 2014, caratulados: "De la Fuente Marcial Ramón - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 30 de junio de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.184 - \$ 90,00 - 29/07 al 12/08/2014

El señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 6, Dr. Guillermo Luis Baroni por ante la Prosecretaria Carmen Moreno de Delgado, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Saturnina Marcelina Quintero, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente en los autos Expte. N° 10202140000001185 - Letra "Q" - Año 2014, caratulados: "Quintero Saturnina Marcelina - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 05 de junio de 2014.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 16.185 - \$ 100,00 - 29/07 al 12/08/2014

La Sra. Presidente de la Sala 2 de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Sra. Blanca R. Nieve, en los autos Expte. N° 13.033 - Letra M - Año 2013, caratulados: Mercado de Asís, Elisa del Valle - Sucesorio Ab Intestato, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Elisa del Valle Mercado de Asís, para que dentro del término de quince días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. Secretaría, 17 de septiembre de 2013.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 16.186 - \$ 100,00 - 29/07 al 12/08/2014

El señor Titular de la Sala Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Penal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, La Rioja, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil "B" a cargo del autorizante Dra. Ana Florencia Mercol, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideran con derecho sobre los bienes de los extintos Pedro Matías Contreras y Juliana Aidée Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 500 - Letra "C" - Año 2014, caratulados: "Contreras Pedro Matías y Otro - Juicio Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 02 de julio de dos mil catorce.

Dra. Ana Florencia Mercol
Secretaría B

N° 16.189 - \$ 100,00 - 29/07 al 12/08/2014

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. José Manuel Martín (Juez de Cámara), Secretaría "B" a cargo de la Dra. Ana Florencia Mercol, hace saber por cinco (5) veces a los fines de que comparezcan a estar a derecho, todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores del causante Pablo Lucio Díaz D.N.I. N° 6.712.753, a comparecer y estar en derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 342 - inc. 3° del C.P.C.) en los autos Expte. N° 519 - Letra "D" - Año 2014, caratulados: "Díaz Pablo Lucio s/Sucesorio Ab Intestato".
25 de junio de 2014.

Dra. Ana Florencia Mercol
Secretaría B

N° 16.190 - \$ 100,00 - 29/07 al 12/08/2014

EDICTOS DE MINAS**Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Caudillo Resources S.A." - Expte. N° 33 - Letra "C" - Año 2013. Denominado: "Guaranga I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 04 de septiembre de 2013. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6741089.0 - Y=2516060.0) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia, conforme a lo manifestado por dicho interesado en presentación de fojas. 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 3438 ha 4211.94 m²; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94):

Y=2503999.780	X=6742557.970
Y=2508197.030	X=6742524.590
X=6741209.010	Y=2510082.990
Y=2510082.990	X=6742992.410
X=6742992.410	Y=2520267.010
Y=2519689.010	X=6742345.000
X=6741288.000	Y=2521928.000
Y=2521927.880	X=6741133.190
X=6741133.190	Y=2520257.300
Y=2513411.500	X=6739891.940
X=6741000.010	Y=2504000.020
Y=2508197.010	X=6741209.010
Y=2520267.010	X=6742345.000
Y=2519689.010	X=6741288.000
Y=2520257.300	X=6739891.940
Y=2513411.510	X=6741000.010

La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6741089.0-2516060.0-13-08-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 13 de mayo de 2014. Visto:... y Considerando:... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del CPM). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese.

Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 14.165 - \$ 472,00 - 22; 29/07 y 05/08/2014

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Caudillo Resources S.A." - Expte. N° 31 - Letra "C" - Año 2013. Denominado: "Jamis 1". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de septiembre de 2013. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6769914.0 - Y=2524800.0) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia, conforme a lo manifestado por dicho interesado en presentación de fojas. 2 y 3 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 3971 ha. 9211.53 m²; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2521499.230 X=6774199.910 Y=2524913.020 X=6774200.000 Y=2524913.030 X=6762492.310 Y=2521541.330 X=6762493.390. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6769914.0-2524800.0-13-08-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 13 de mayo de 2014. Visto:... y Considerando:... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del CPM). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 14.166 - \$ 420,00 - 22; 29/07 y 05/08/2014

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Cr. Sergio Casas
Vicegobernador

MINISTERIOS

Dr. Claudio Nicolás Saúl
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación, Ciencia y
Tecnología

Dn. Néstor G. Bosetti
De Infraestructura

Ing. Javier Tineo a/c.
De Producción y Desarrollo
Local

Dr. Marco A. Perera Llorens
De Salud Pública

Dr. Jesús Fernando Rejal
De Planeamiento e Industria

D. Marcelo Daniel Del Moral
De Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza
Secretario General y Legal de la Gobernación

Sr. Pedro Fernando Agost
De Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
De Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
De la Mujer
Crio. Gral. R. Luis César Angulo
Secretario de Seguridad

Ing. Luis M. Agost Carreño
De Planeamiento Estratégico

D. Enrique Rubén Rodríguez
De Deportes y Juventud

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón
a/c Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Cr. Manuel Fuentes Oro
Controlador Gral. de la Unidad de
Control Interno

Ing. Ciro Montivero
De Obras Públicas

D. Adrián Ariel Puy Soria
De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
De Trabajo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Hacienda

D. Delfor Brizuela
De Derechos Humanos

Ing. Juan Velardez
Del Instituto Provincial del Agua

Sra. Silvia Gaetán
De Desarrollo Social

Dn. Luis María Solorza
De Prensa y Difusión

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Juan M. Del Moral
De la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sra. Silvia Amarfil
De Empleo

Cra. Nora Araceli Serrani
De Administración Financiera

D. Gerardo Condell Pizarro
De Transporte y Seguridad Vial

Sra. Teresa del Valle Núñez
De Desarrollo Humano y Familia

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 03/01/14, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION Nº 07/13-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	3,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	3,50
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	8,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	8,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	39,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	8,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	4,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	5,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	5,50
Suscripción anual	Pesos	465,00
Colección encuadernada del año	Pesos	700,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	930,00